

Conferencia General

GC(49)/DEC/13

Fecha: Septiembre de 2005

Distribución general

Español

Original: Inglés

Cuadragésima novena reunión ordinaria

Punto 12 del orden del día
(GC(49)/20)

Programa y Presupuesto del Organismo para 2006-2007

Enmienda del artículo XIV.A del Estatuto

Decisión aprobada el 30 de septiembre de 2005, en la novena sesión plenaria

La Conferencia General recordó su resolución GC(43)/RES/8, en virtud de la cual aprobó la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto del Organismo por la que se permitía el establecimiento de la presupuestación bienal.

La Conferencia General observó que, si bien de conformidad con el artículo XVIII.C ii) del Estatuto, dos tercios de todos los miembros del Organismo tendrán que aceptar la enmienda para que entre en vigor, hasta el 15 de septiembre de 2005 sólo 38 Estados Miembros habían depositado instrumentos de aceptación ante el Gobierno depositario. Por esta razón, la Conferencia General alienta e insta a los Estados Miembros que aún no hayan depositado su instrumento de aceptación de esta enmienda a que lo hagan lo antes posible a fin de poder sacar provecho de las ventajas de la presupuestación bienal. Esto permitiría al Organismo ajustarse a la práctica casi universal, entre las organizaciones de las Naciones Unidas, de la presupuestación bienal.